

Respuesta a preguntas rendición de cuentas a vocales de control año 2015

1. ¿En qué horario, canales y espacios presentan los programas de tipo didáctico e igualmente qué mecanismo usan para dar a conocer los derechos y deberes?

- Vale la pena aclarar que desde el 2010 la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza el programa de televisión “Cregciendo con Energía”, a través del cual se explica de manera didáctica los deberes y derechos de los usuarios de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible.

El formato es un microprograma de dos (2) minutos, tiempo en el que desarrolla un tema particular (por ejemplo, cómo llega la luz a los diferentes lugares donde nos encontramos).

Durante el 2015 se emitieron 75 mensajes a través del canal Cable Noticias con cobertura nacional.

Los microprogramas de televisión y las píldoras informativas de la CREG están publicadas en el canal de Youtube de la Entidad <https://www.youtube.com/user/cregprensa/videos>.

• Mecanismos para dar a conocer los derechos y deberes de los usuarios

Entre los mecanismos con los que cuenta la CREG para divulgar los derechos y deberes de los usuarios se encuentran:

- a. Realización y transmisión de audiencias públicas temáticas de las propuestas regulatorias de la CREG a través de televisión.
- b. Emisión de cuñas radiales.
- c. Elaboración y divulgación de cartillas informativas en lenguaje coloquial y con ilustraciones que permitan la fácil comprensión.
- d. Microprogramas de televisión.
- e. Realización de talleres con temas regulatorios.

2. ¿Quiénes y cómo se puede participar a las capacitaciones que ustedes ofrecen?

En la actualidad la CREG lleva a cabo talleres de capacitación a la ciudadanía a través de tele charlas que permite llegar de manera simultánea a varias regiones

del país. A su vez realiza talleres para presentar temas regulatorios, que son convocados a través de la página Web de la Entidad y mediante correo electrónico.

Para recibir información las personas se pueden suscribir a través de la opción **Servicio al ciudadano/ Suscripciones CREG** ubicado en la página web de la Entidad www.creg.gov.co o a través del siguiente enlace: <http://www.creg.gov.co/index.php/ciudadano/suscripciones-creg>

El único requisito para asistir a los eventos programados por la CREG es inscribirse en portal Web de la Entidad en la sección “eventos” o a través de la línea telefónica PBX: (57)+1 6032020, la línea gratuita 01 8000 512734 o los correos electrónicos comunicaciones@creg.gov.co y creg@creg.gov.co

3. ¿Por qué no presentan las evidencias de participaciones ciudadanas?

Las evidencias con respecto a los procesos de participación ciudadana del último año se relacionan en los informes de gestión de la CREG publicados en el sitio de la Entidad www.creg.gov.co en la opción **Servicio al ciudadano/ Suscripciones CREG** o a través de la opción en el siguiente enlace http://www.creg.gov.co/phocadownload/rendicion_cuentas/informe%20gestion%20creg%202015.pdf.

En caso de necesitar algún tipo de información específica, no dude en solicitarla al correo electrónico creg@creg.gov.co.

4. ¿Por qué la CREG no hace talleres en los municipios pequeños donde escaseamos de conocimientos y se nos dificulta asistir a las ciudades grandes en donde ustedes hacen presencia?

En la actualidad la CREG lleva a cabo talleres de capacitación a la ciudadanía a través de tele charlas que permiten llegar de manera simultánea a varias regiones del país, en especial a aquellas que están apartadas. La convocatoria para estos talleres se realiza vía correo electrónico y página Web de la Entidad. En caso de necesitar mayor información se puede comunicar con la oficina de comunicaciones de la CREG (1) 6032020 Ext. 176 / 333

5. ¿Qué clase de política tiene planteado la CREG para la energía renovable?

De acuerdo con la Ley de Fuentes no Convencionales de Energía Renovable (Ley 1715 de 2014), la CREG ha expedido la reglamentación de la venta de excedentes de autogeneradores a gran escala, reglamentación que considera la entrada de fuentes de energía renovable.

Adicionalmente la CREG, en su agenda regulatoria indicativa del año 2016, pretende publicar la reglamentación de la autogeneración a pequeña escala,

reglamentación que permite la promoción de entrada de fuentes de energía renovable al sistema eléctrico colombiano.

6. ¿Qué tipo de beneficio se obtiene donde se desarrollan los macro proyectos de generación de energía?

La Ley 99 de 1993 en su artículo 43 establece que el Gobierno podrá establecer tasas por el uso del agua, esto con el objeto de proteger y renovar los recursos hídricos. En el artículo 45 de la misma Ley, se define para los generadores con capacidad mayor a 10MW, que estos deberán transferir un porcentaje de la venta de su energía a las CAR y a los municipios donde se encuentra la cuenca hidrográfica que surte el embalse de la planta de generación.

7. ¿Existe algún incremento para la generación solar?

La agenda regulatoria indicativa de la CREG incluyó para el año 2016 en sus temas de regulación, publicar la reglamentación de la autogeneración a pequeña escala, en la cual se definirán los incentivos para promocionar la entrada de generación de energía de sistemas fotovoltaicos de acuerdo con los lineamientos de política que defina el Ministerio de Minas y Energía para tal fin.